



Universidad
Rafael Landívar
Identidad Jesuita en Guatemala

VRIP

VICERRECTORÍA DE
INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

Reglamento de Operación del Fondo de Investigación Landivariana (FIL)

Universidad Rafael Landívar



Universidad
Rafael Landívar
Identidad Jesuita en Guatemala

VRIP

VICERRECTORÍA DE
INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

Reglamento de Operación del Fondo de Investigación Landivariana (FIL)

Universidad Rafael Landívar

Reglamento de Operación del Fondo de Investigación Landivariana (FIL)



Universidad Rafael Landívar

Edición 2025

Preparación: Dr. Juventino Gálvez

Revisión: Mgtr. Angelica del Cid, Lcdo. Adolfo Cermeño, Mgtr. Juan Pablo Castañeda

Se permite la reproducción total o parcial de esta obra, siempre que se cite la fuente.

D. R. ©

Universidad Rafael Landívar, Vicerrectoría de Investigación y Proyección (VRIP),
Dirección General de Producción y Difusión Editorial (Diged), Editorial Cara Parens
Vista Hermosa III, Campus San Francisco de Borja, S. J., zona 16, Edificio G, oficina 103
Apartado postal 39-C, 01016, Guatemala, C. A. · PBX: (502) 2426 2626, extensiones 3124 y 3158
Correo electrónico: vrip-diged@url.edu.gt y caraparens@url.edu.gt
Sitio electrónico: www.url.edu.gt

Dirección General de Producción y Difusión Editorial (Diged)

Directora: Belinda Ramos Muñoz

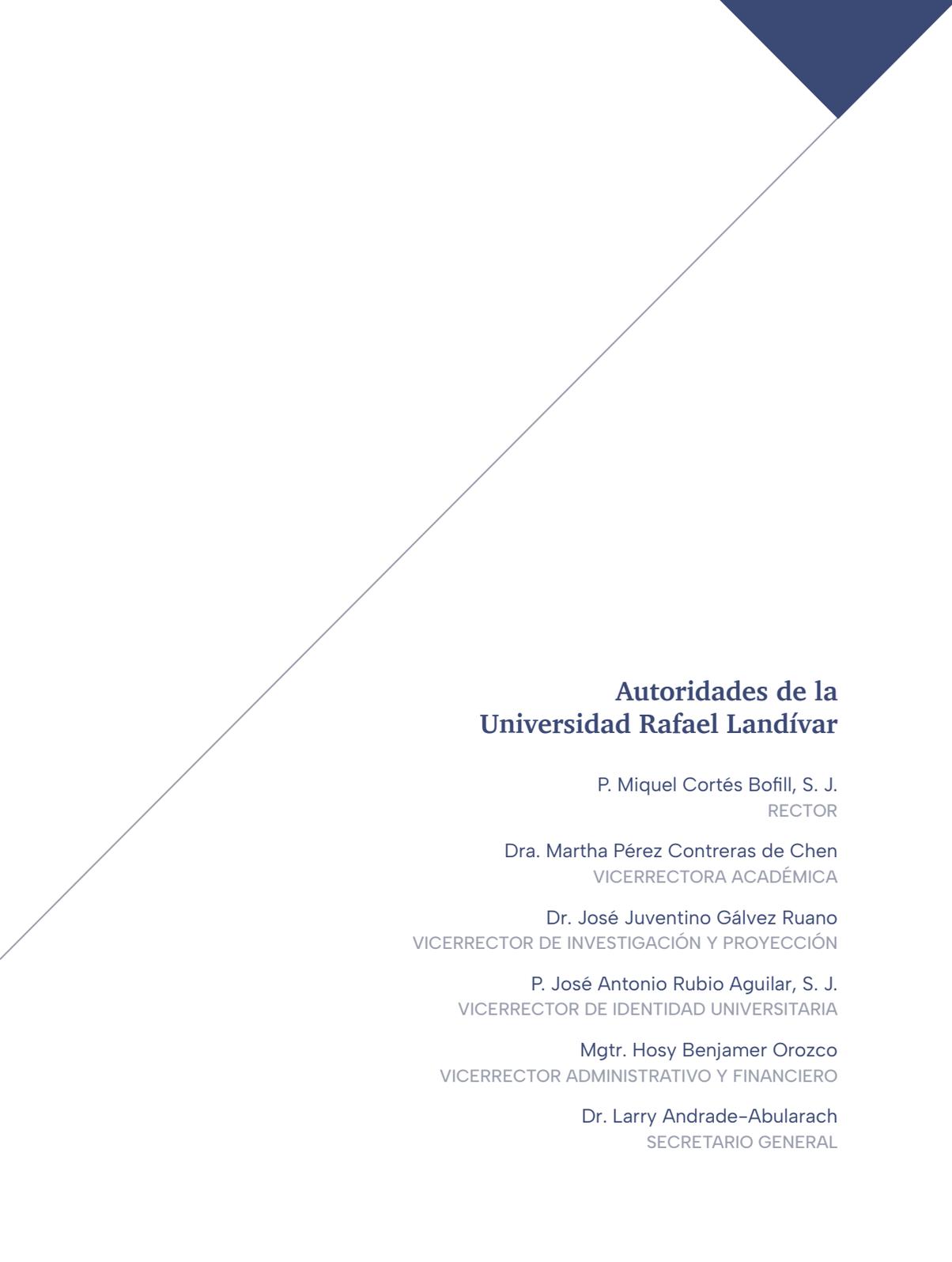
Coordinadora editorial: Dalila Gonzalez Flores

Coordinador de Diseño y Diagramación: Pedro Luis Alvizurez Molina

Coordinadora administrativa y financiera: Olga Leticia Leiva Bojórquez

Revisión y edición: María José Lara Medina

Diseño y diagramación: Diego Petz Solórzano



Autoridades de la Universidad Rafael Landívar

P. Miquel Cortés Bofill, S. J.
RECTOR

Dra. Martha Pérez Contreras de Chen
VICERRECTORA ACADÉMICA

Dr. José Juventino Gálvez Ruano
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN

P. José Antonio Rubio Aguilar, S. J.
VICERRECTOR DE IDENTIDAD UNIVERSITARIA

Mgr. Hosy Benjamer Orozco
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Dr. Larry Andrade-Abularach
SECRETARIO GENERAL

Índice

1. Introducción	1
2. Descripción y justificación del FIL	2
3. Marco institucional	4
4. Objetivos	7
5. Conducción y funcionamiento general del FIL	9
6. Manejo de recursos financieros	11
7. Líneas de acción académica y elegibilidad	22
8. Instrumentos de dirección y gestión	30
9. Gestión y seguimiento de los proyectos y del FIL	32
10. Reconocimientos y propiedad intelectual	34
11. Imprevistos	34
12. Vigencia	34

1. Introducción

- 1.1. En noviembre de 2021, el Consejo Directivo de la Universidad Rafael Landívar aprobó una estructura renovada de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección (VRIP)¹ sobre cuya base funciona actualmente, con miras a la consecución de sus fines, los cuales aspiran a generar conocimiento que ilumine el mejoramiento de la vida de las personas, las comunidades y sus entornos; a retroalimentar la educación formal e informal, y a nutrir cualitativamente el acervo de conocimientos, atendiendo la propia identidad institucional y de la Compañía de Jesús.
- 1.2. La nueva estructura vigente de la VRIP queda plasmada en el capítulo VI del Reglamento General de la Universidad (Reg. NOTIF-CD 75-24 del 11 de julio de 2024 de la Secretaría General). En el artículo 107 del citado reglamento se establece la creación del Fondo de Investigación Landívariana (FIL). En el mismo artículo quedan consignadas las orientaciones generales sobre la conducción, las líneas de acción y las asignaciones financieras anuales y extraordinarias; además, otorga al rector de la Universidad las facultades para la aprobación del reglamento del FIL.

¹ Reg. NOTIF-CD 9421 del 22 de noviembre de 2021 de la Secretaría General que comunica los contenidos de la «reestructuración de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección» aprobada por el Consejo Directivo en la sesión ordinaria del 17 de noviembre de 2021 (en adelante se cita como «resolución correspondiente a la nueva estructura de la VRIP»).

- 1.3. En octubre de 2024, el Consejo Directivo de la Universidad Rafael Landívar aprobó la creación de la Dirección General de Producción y Difusión Editorial (Digid) y la gestión de los recursos para la reproducción y difusión editorial desde el FIL, orientando las reformas al reglamento correspondiente. La presente versión del reglamento atiende esa orientación.
- 1.4. El reglamento del FIL pasa a formar parte de los instrumentos de gestión institucional y su aplicación inmediata tiene alcance en todo el Sistema Universitario Landivariano (SUL).

2. Descripción y justificación del FIL

- 2.1. La investigación es uno de los ámbitos sustantivos del Sistema Universitario Landivariano (SUL) y, junto a la educación, forma el núcleo académico de éste y le otorga robustez a la identidad institucional y trascendencia a la misión.
- 2.2. El Fondo de Investigación Landivariana (FIL) se establece como principal instrumento financiero de las políticas de investigación y de proyección del SUL que lidera la VRIP. Articula los esfuerzos financieros propios con los aportes externos, especialmente los que se derivan de la prestación de servicios universitarios y de la cooperación externa nacional o internacional.
- 2.3. El FIL busca fortalecer la sostenibilidad de la investigación universitaria y de su difusión, garantizando la identidad, el énfasis, la direccionalidad, el ritmo y los impactos previstos de los programas de investigación guiados por los más genuinos intereses institucionales en la materia, en sinergia con los procesos de educación y acción pública, para lograr una proyección integral.

- 2.4. La clave en un fondo de la naturaleza del FIL no solo está en la disponibilidad de recursos financieros. Tan importante como estos es un mecanismo de ejecución ajustado a la naturaleza de la actividad que se va a fomentar. La investigación es dinámica y el surgimiento de propuestas susceptibles de investigación ocurre a lo largo del tiempo, lo cual crea un *continuum* de propuestas que cierran su ciclo mientras otras lo empiezan. La flexibilidad requerida en un mecanismo de esta naturaleza no encaja con los esquemas convencionales de administración de recursos financieros. El presente reglamento se formula apegado a estas consideraciones.
- 2.5. La investigación científica generada en las universidades jesuitas es crucial para retroalimentar la educación y para sustentar, con el conocimiento contextualizado, el desarrollo inclusivo al que aspiran las sociedades de las que las universidades son parte activa. El conocimiento construido y divulgado tiene el potencial de impulsar la concreción de los derechos de las personas y el bienestar de los grupos sociales y sus entornos. Sin mecanismos de financiamiento pertinente, oportuno, continuo, con suficiencia razonable y eficiente, los impactos de la investigación se debilitan y se vuelven intrascendentes.
- 2.6. Conceptualizar, diseñar, poner en marcha y evaluar el mecanismo del FIL ratifica el compromiso del SUL con este ámbito sustantivo y sus criterios de demarcación científica, ético-política y crítica, establecido en el marco estatutario, reglamentario, de políticas, de planificación estratégica y en la Agenda Universitaria de Investigación landdivariana.
- 2.7. Sin duda, el FIL es un mecanismo que ayudará a consolidar el subsistema de investigación de la URL, dará factibilidad a la investigación interdisciplinaria frente a problemas complejos y

permitirá una mayor integración de investigadores, docentes, estudiantes y socios externos. Los fondos del FIL viabilizarán el enfoque investigativo institucional, en privilegio de la continuidad, la oportunidad y la suficiencia financiera, así como la trascendencia del impacto. La naturaleza del mecanismo y los recursos que puede gestionar el FIL también darán impulso a otros procesos estratégicos del SUL, tales como el financiamiento de patentes derivadas de propuestas de innovación tecnológica y procesos de producción y difusión editorial contenidos en la política específica al respecto y, en general, en la Política de Proyección Universitaria.

- 2.8. El FIL da impulso a un nuevo enfoque de trabajo académico basado en instrumentos financieros que dinamizan creativamente la labor universitaria, conforme lo propone el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente, y privilegia la mirada de largo plazo en estas dimensiones sustantivas de la Universidad, para dar de esa manera un sólido contenido a la proyección integral del Sistema Universitario Landivariano.

3. Marco institucional

- 3.1. **Los Estatutos y el Reglamento General de la URL.** Los Estatutos de la Universidad, aprobados en diciembre de 2006, actualizan la organización de la Universidad y fortalecen su identidad como una institución confiada a la Compañía de Jesús; además, resaltan su compromiso con la investigación al crear la Vicerrectoría de Investigación y Proyección (VRIP). Por su lado, el Reglamento General, aprobado en su versión actual en 2024, establece las principales concepciones y orientaciones para la estructuración, el funcionamiento y el cumplimiento de los fines de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección (VRIP). Además, en el artículo 107 del Reglamento

General quedan consignadas las orientaciones generales sobre la conducción, las líneas de acción, las asignaciones financieras anuales y extraordinarias correspondientes al FIL. Establece que se seguirán los procedimientos institucionales necesarios para la preparación y aprobación del presente reglamento de operación del FIL.

- 3.2. **La Política de Investigación Universitaria de la URL.** Esta política sustantiva del SUL, en su versión formal aprobada en 2024, reconoce y prioriza el énfasis que debe darse a la gestión permanente de la sostenibilidad financiera de la investigación científico-crítica de la Universidad. La referida política reconoce al FIL como el principal instrumento financiero de la investigación institucional.
- 3.3. **La Política de Proyección Universitaria de la URL.** Esta política sustantiva del SUL, en su versión formal aprobada en 2024, reconoce y prioriza la necesidad de combinar los esfuerzos de investigación y de educación con la acción pública, de tal manera que, por esta vía, pueda concretarse el cambio cultural virtuoso. La producción y difusión editorial es un campo de acción propicio para concretar tal propósito. En términos más específicos, a través de sus líneas de acción, alienta el uso del Fondo de Investigación Landdivariana para el impulso de investigaciones estudiantiles.
- 3.4. **La Política de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica de la URL.** Esta política complementaria, que impulsa la Vicerrectoría de Investigación y Proyección (VRIP) en coordinación con otras unidades del SUL, establece las bases para el impulso y registro de patentes derivadas de iniciativas de innovación tecnológica. El FIL hará sinergia con esta política, buscando darle viabilidad a la relación entre investigación, innovación y bienestar general.

- 3.5. **El Plan Estratégico Institucional 2022–2030 (PEI).** Define las prioridades, el énfasis, los elementos críticos y los caminos posibles que transitará la Universidad Rafael Landívar en el transcurso de la presente década. Dentro del objetivo estratégico relativo a la investigación (OE-3), específicamente en la línea estratégica denominada «Gestión permanente de la sostenibilidad financiera de la investigación y proyección» (LE-3.6), se establece la importancia de asegurar una dotación anual interna de recursos financieros acorde a la relevancia del ámbito de la investigación en la labor universitaria. Además, se hace énfasis en la generación de mecanismos financieros complementarios que permitan mayor autonomía intelectual, continuidad y sostenibilidad de la investigación universitaria. En general, el PEI alienta a transitar hacia un nuevo modelo de gestión académica basado en nuevos y diversificados mecanismos financieros aplicables a la actividad académica universitaria.
- 3.6. **Agenda Universitaria de Investigación (AUI).** Este instrumento programático de la Política de Investigación Universitaria ofrece el marco para el trabajo disciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar de la comunidad universitaria y sus socios estratégicos, inspirado en los criterios de demarcación científica, ético-política y críticos de la investigación landivariana. Sus pretensiones transformativas tanto internas (población estudiantil y colaboradores) como externas (realidad) serán posibles en la medida que sus esfuerzos sean acogidos institucionalmente de manera sistemática.

4. Objetivos

4.1. Objetivo general

Proveer el marco institucional apropiado para la administración de los recursos financieros propios y los que provienen de fuentes externas para fortalecer la sostenibilidad de la investigación y la proyección del Sistema Universitario Landdivariano (SUL), garantizando la identidad, el énfasis, la direccionalidad, el ritmo y los impactos previstos de los programas de investigación definidos en la Agenda Universitaria de Investigación (AUI) y en otros instrumentos de las políticas institucionales que favorecen la innovación y la proyección universitaria integral.

4.2. Objetivos específicos de orden académico

- 1) Financiar investigaciones priorizadas en la Agenda Universitaria de Investigación (AUI).
- 2) Incentivar las capacidades de investigación de la comunidad académica del Sistema Universitario Landdivariano (investigadores, docentes, estudiantes) y sus socios estratégicos, así como su divulgación científica.
- 3) Desarrollar inversiones estratégicas en las dependencias de la VRIP para fortalecer capacidades humanas, instrumentales y de gestión.
- 4) Estimular la innovación de base tecnológica y su protección legal en favor del SUL, en apego a la Política de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica institucional.
- 5) Fortalecer la producción y difusión editorial del Sistema Universitario Landdivariano.

4.3. **Objetivos específicos de orden estratégico**

- 1) Gestionar un mecanismo financiero con una dotación anual de recursos propios de las reservas institucionales, que viabilice la calidad y estabilidad del ejercicio de investigación priorizado por el Sistema Universitario Landivariano, el desarrollo de patentes derivadas de la innovación tecnológica y el impulso a la producción y difusión editorial.
- 2) Gestionar recursos financieros derivados de la cooperación externa y los mecanismos del mercado regulado de manera sinérgica con los recursos propios, para fortalecer el FIL y la investigación landivariana.

4.4. **Líneas de acción del FIL**

Las líneas de acción del FIL, que se desarrollan adelante en la sección 7, tabla 1, son las siguientes:

- 1) Línea de acción A. Implementación de la Agenda Universitaria de Investigación (AUI) por investigadores de la VRIP, fomento de la investigación en el SUL e incentivo de la publicación científica.
- 2) Línea de acción B. Financiamiento de inversiones estratégicas en las dependencias de la VRIP.
- 3) Línea de acción C. Fomento de las patentes para el respaldo institucional de innovaciones tecnológicas y su implementación.
- 4) Línea de acción D. Fomento de la producción y difusión editorial en el SUL.

5. Conducción y funcionamiento general del FIL

5.1. Conforme a las disposiciones de la Universidad contenidas en el Reglamento General en el capítulo VI, correspondiente a la VRIP, y especialmente en el artículo 107, así como por la NOTIF-CD 94-21 que transcribe el punto resolutivo noveno del acta 08-21 de sesión ordinaria del Consejo Directivo concerniente a la reestructuración de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección, donde, además, se faculta al rector a emitir las resoluciones, disposiciones e instrucciones que sean necesarias para adaptar, complementar, afinar y demás acciones que se estiman apropiadas para la implementación, el Fondo de Investigación Landívariana (FIL) será gestionado por la VRIP con el respaldo del Comité de Administración del Fondo de Investigación Landívariana (Cafil), el cual quedará integrado por seis miembros y presidido por el vicerrector de Investigación y Proyección.

- 1) Presidencia: vicerrector de Investigación y Proyección
 - 2) Secretaría: director de Gestión de Investigación (DGI)
 - 3) Vocal I: director del Instituto de Investigación en Ciencias Naturales y Tecnología (Iarna)
 - 4) Vocal II: director del Instituto de Investigación en Ciencias Socio Humanistas (Icesh)
 - 5) Vocal III: representante de la VRAC (nombrado por el vicerrector correspondiente)
 - 6) Vocal IV: representante de la VRAF (nombrado por el vicerrector correspondiente)
- 5.2. Los nombramientos serán gestionados por el vicerrector de Investigación y Proyección inmediatamente después de la

aprobación de este reglamento. Los nombramientos de los vocales III y IV tendrán una vigencia de tres años prorrogables por un periodo.

- 5.3. El vicerrector de Investigación y Proyección en su calidad de presidente del Cafil será el encargado de la operación del FIL, utilizando la estructura institucional de la VRIP, fortaleciéndola específicamente respecto al FIL, según sea necesario, con la autorización del rector, a propuesta del vicerrector. La operación del FIL se apega a los procedimientos institucionales generales del Sistema Universitario Landivariano, a los que son aplicables a la VRIP, a los definidos en este reglamento y a las resoluciones del Cafil que no riñan con los anteriores.
- 5.4. El Cafil, a solicitud de su presidente, deberá tomar decisiones sobre el FIL en lo que compete a su operación para cualquier aspecto no considerado en el presente reglamento, siempre y cuando sean congruentes con los procedimientos anteriormente señalados. Estas disposiciones quedarán consignadas en las actas de las reuniones del Cafil y serán parte complementaria y auxiliar para la implementación del presente reglamento.
- 5.5. El Cafil se reunirá tres veces al año de manera ordinaria y extraordinariamente cuando el presidente lo considere conveniente para los fines del FIL. El programa de reuniones será definido en la primera reunión del Cafil en un plazo no mayor de treinta días después de autorizado el presente reglamento. En cada reunión se conocerán proyectos nuevos cuya consolidación progresiva conformará la Cartera Anual de Proyectos (CAP, cuyo concepto se desarrolla más adelante) del año en curso y los siguientes, en el caso de proyectos multianuales. El CAP tiene como techo la disponibilidad presupuestaria anual que se establece adelante.

- 5.6. En ausencia del vicerrector de Investigación y Proyección, las reuniones del Cafil las dirige el director de Gestión de Investigación (DGI).

6. Manejo de recursos financieros

- 6.1. **Recursos constitutivos iniciales.** Conforme a la resolución correspondiente a la nueva estructura de la VRIP, los fondos de utilización propia de las distintas unidades de la VRIP son la base para la constitución inicial del FIL, a excepción del fondo de utilización propia (FUP) del clausurado Instituto de Investigación y Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Sociales (IJ), que pasó a formar parte de la Dirección de Gestión de Investigación (DGI), para seguir operando de la misma manera como se ha hecho hasta el momento, hasta que se considere pertinente, antes de su traslado al FIL. En caso de ser necesaria esta gestión, corresponde al vicerrector de Investigación y Proyección impulsarla, siguiendo los procedimientos institucionales. El traslado de los FUP, así como el traslado o cancelación de cuentas bancarias y centros de costo y la apertura de la cuenta bancaria del FIL son una gestión que corresponde al vicerrector de Investigación y Proyección, siguiendo los procedimientos institucionales.

También serán parte de los recursos constitutivos iniciales del FIL la totalidad (100 %) de los recursos financieros que quedan disponibles como remanentes después de cerrados los compromisos formales con cooperantes externos en cualquier modalidad, de donaciones recibidas siguiendo los procedimientos institucionales, así como de las aportaciones extraordinarias de la Universidad y de cualquier otro mecanismo regulado que genere recursos financieros bajo la responsabilidad de la VRIP, antes y después de la aprobación del presente reglamento.

Todos los recursos derivados de las fuentes señaladas anteriormente, se administrarán conforme a las disposiciones que se describen en este reglamento.

6.2. **Asignación institucional anual**

6.2.1. **Líneas de acción A, B y C**

A fin de garantizar la capitalización progresiva del FIL para el fomento de las líneas de acción A, B y C, la Universidad asignará recursos propios de manera anual, reflejados en el presupuesto aprobado, durante quince años (iniciando en 2023), de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Del primero al segundo año de operaciones: una aportación equivalente al 0.6 % del presupuesto ordinario proveniente de los ingresos por cuotas estudiantiles del año anterior del Sistema Universitario Landivariano.
- 2) Del tercero al cuarto año de operaciones:² una aportación equivalente al 0.6 % de los ingresos por la totalidad de las cuotas estudiantiles del año anterior del Sistema Universitario Landivariano, establecidas en los cierres respectivos.
- 3) Del quinto al octavo año de operaciones: una aportación equivalente al 0.5 % de los ingresos por la totalidad de las cuotas estudiantiles del año anterior del Sistema Universitario Landivariano, establecidas en los cierres respectivos.
- 4) Del noveno al decimoquinto año de operaciones: una aportación equivalente al 0.4 % de los ingresos por la

² Aunque el FIL operó durante los dos primeros años con el criterio de proyección presupuestaria, migró hacia el criterio correspondiente a los ingresos por cuotas estudiantiles reportados en los cierres anuales respectivos.

totalidad de las cuotas estudiantiles del año anterior del Sistema Universitario Landivariano, establecidas en los cierres respectivos.

La asignación institucional que se incluye en el presupuesto aprobado para el año proviene de los ingresos corrientes y, de ser necesario, de las reservas institucionales de años anteriores y se pondrá a disposición en el segundo mes de cada año.

6.2.2. Línea de acción D

- 1) Para el fomento de la línea de acción D, la Universidad asignará recursos propios de manera anual. Conforme a la notificación CD-109-24 de Secretaría General que transcribe los puntos resolutiveos del acta número 10-24 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, «los recursos asignados para la reproducción y difusión editorial que impulsará la DIGED serán gestionados desde el Fondo de Investigación Landivariana (FIL)».
- 2) Los proyectos editoriales y demás acciones que cubre esta línea a partir del 2025 se cubrirán con el monto promedio histórico asignado a estas actividades a unidades del SUL que corresponde a GTQ 800 000.00 durante los siguientes cinco años (2025 a 2029), con un incremento anual de 10 % (aplicado al monto inicial más los incrementos anteriores), periodo durante el cual se gestionará el autofinanciamiento de la producción y difusión editorial.
- 3) Este monto se pondrá a disposición en una proporción del 60 % en el segundo mes y 40 % en el sexto mes de cada año.
- 4) Inmediatamente después de la aprobación de la actualización del presente reglamento en 2025, todos los recursos disponibles para reproducción editorial provenientes de las asignaciones de la Universidad en todas las unidades del

SUL serán trasladadas al FIL. Así mismo, todos los recursos financieros disponibles en eventos u otro mecanismo interno (recursos asignados por la Universidad, derivados de la cooperación externa, derivados de la comercialización de bienes o servicios, otros) anteriormente gestionados por la Editorial Cara Parens quedan bajo la administración de la Digid, perteneciente a la VRIP.

- 5) Durante el periodo señalado, se entiende que es la Digid la única unidad del SUL que recibirá, a través del FIL, asignaciones para reproducción editorial. Otras unidades del SUL podrán disponer de recursos únicamente para sus propias actividades de difusión. Estas unidades también podrán presupuestar recursos para reproducción editorial cuando provengan de fuentes externas, pero deberán ejecutarse siguiendo los procedimientos, criterios y estándares técnicos de la Digid.
- 6) La Digid emitirá las comunicaciones que sean necesarias acerca del procedimiento a seguir para la programación de las publicaciones que propongan las diferentes unidades del SUL en el marco de su planificación general anual (PGA) y que recibirán financiamiento del FIL. Además, se comunicarán criterios para decidir sobre la conveniencia de publicar en formato digital o impreso y se darán orientaciones sobre todo el proceso de publicación y difusión editorial.
- 7) El costo de mercadeo de las publicaciones, los materiales y otros bienes y servicios que ofrezca la Digid lo definirá la dirección de la Digid, conforme el costo y los márgenes institucionalmente apropiados, con el aval del vicerrector de Investigación y Proyección.
- 8) La línea de acción D del FIL podrá absorber: i) los recursos financieros y los productos editoriales que se gestionan bajo la figura de fondos de utilización propia (FUP) de las unidades de la VRIP u otra unidad del SUL, según convenga

institucionalmente. El traslado de los FUP, así como el traslado o la cancelación de centros de costo y cuentas bancarias serán gestionados por el vicerrector de Investigación y Proyección, siguiendo los procedimientos institucionales; ii) los recursos financieros que se gestionan a través de eventos y centros de costo derivados de la comercialización de bienes y prestación de servicios que provee la Digid. Los eventos con financiamiento que gestiona la Digid no están sujetos al pago de overhead interno, de modo que se fortalezca la sostenibilidad financiera de la línea de acción; iii) otros recursos financieros que genere la Digid, siguiendo los procedimientos institucionales. El traslado de los recursos financieros generados hacia el FIL será gestionado por el vicerrector de Investigación y Proyección, al menos, durante una ocasión al año.

- 9) La línea de acción D también recibirá los rendimientos financieros que le corresponden y que se derivan de las inversiones que en conjunto opera el FIL en el marco de la estrategia universitaria de inversiones.
 - 10) Conforme al Reglamento General de la Universidad, en su artículo 107, las asignaciones institucionales anuales podrán ampliarse por otros aportes debidamente aprobados por el Consejo Directivo.
 - 11) Cualquier otro procedimiento de gestión para la funcionalidad de esta línea de acción no previsto aquí será definido por el vicerrector de Investigación y Proyección siguiendo los procedimientos institucionales vigentes y, dependiendo de su naturaleza, se gestionará el aval del rector de la Universidad.
- 6.3. **Disponibilidad presupuestaria anual.** Para las líneas de acción A, B y C del FIL se dispondrá anualmente de un techo presupuestario que resulta de la aplicación de los siguientes criterios.

- 1) Año de aprobación del reglamento y puesta en marcha del FIL: hasta 4 % del capital inicial del FIL.³
- 2) Del primero al cuarto año de operaciones: 35 % de la asignación anual de la URL.
- 3) Del quinto al octavo año de operaciones: 25 % de la asignación anual de la URL y el 80 % de los rendimientos financieros del año anterior.
- 4) A partir del noveno al decimoquinto año: 15 % de la asignación anual de la URL y 100 % de los rendimientos financieros. Después del decimoquinto año la proporción (entre recursos de asignación anual y de rendimientos financieros), para uso como disponibilidad presupuestaria anual, será analizada anualmente por el vicerrector de la VRIP con el aval del Cafil y autorizada por el rector de la universidad a solicitud del vicerrector mencionado. La meta es que el presupuesto anual de operación del FIL pueda integrarse estrictamente por los rendimientos financieros.

Para el caso de la línea de acción D, se dispondrá anualmente de la totalidad de los recursos indicados en el numeral anterior (6.2.2), recurriendo a un enfoque de autosostenibilidad financiera en la medida que retornan recursos financieros derivados del mercadeo de productos y servicios editoriales o bien por donaciones, aportes de proyectos específicos de producción y difusión editorial, entre otros, para procurar, en el plazo de los próximos cinco años, la concreción de tal sostenibilidad financiera de la línea en cuestión.

6.4. **Monto anual máximo de operación (MAM)**

- 1) El monto anual máximo de operación (MAM) del FIL se deriva, esencialmente, de la disponibilidad presupuestaria anual

³ En caso de que aún sea factible la operación del FIL durante el año de aprobación del presente reglamento.

descrita en la sección 6.3 en sintonía con la sección 6.2, cubriendo todas las líneas de acción.

- 2) Para las líneas de acción A, B y C, tal como se indicó antes, los recursos financieros se pondrán a disposición en el segundo mes de cada año, para su uso progresivo conforme al ritmo de aprobación de nuevos proyectos por el Cafil. Para la línea de acción D los recursos financieros anuales se pondrán a disposición en dos desembolsos, tal como se señaló antes.
- 3) Para todas las líneas de acción, los montos se pondrán a disposición en el centro de costo creado para el efecto (41465 URL/VRIP/FONDO INVESTIGACIÓN LANDIVARIANA), haciendo las provisiones con antelación suficiente y se ejecutarán por medio de requisición de pago prevista en los procedimientos institucionales vigentes. Los recursos no ejecutados durante el año quedarán disponibles en el mismo centro de costo para su ejecución, sumándose al monto anual máximo de operación (MAM) del año siguiente.
- 4) El monto total de los recursos financieros anuales del FIL disponibles para su ejecución corresponde, en consecuencia, a las necesidades del consolidado de los «proyectos»⁴ para las líneas de acción A, B y C aprobados progresivamente para su financiamiento durante el año respectivo o en años previos, cuando se trate de proyectos multianuales; a los recursos anualmente disponibles para la línea de acción D, y a los gastos operativos que la gestión de este requiera y que no estén considerados en el funcionamiento ordinario de la VRIP y sus unidades.
- 5) En consideración a la naturaleza de los «proyectos» del FIL, con un previsible intenso despliegue de acciones de campo, y al potencial ingreso de fondos de la cooperación externa,

⁴ Se utilizará el término «proyecto» para referirse genéricamente a las inactivas que financia el FIL.

estos se ejecutarán siguiendo los procedimientos aplicables a los «proyectos de cooperación externa», por medio de requisición de pago, tal como se indicó anteriormente.

- 6) El centro de costo del FIL será gestionado por la DGI, bajo la supervisión directa del despacho de la VRIP. El vicerrector evaluará la necesidad de fortalecer las capacidades del equipo administrativo de la DGI para asegurar la funcionalidad plena del FIL.
- 7) Cuando se efectúe un ingreso a la cuenta bancaria del FIL, ya sea que se trate de un depósito o una transferencia, se emite un recibo de caja, con visa de contabilidad del Departamento de Gestión de Recursos Externos (Degre) y posteriormente se emite un recibo contable.
- 8) Para las erogaciones en respuesta a la requisición de pago que afecta el centro de costo 41465 URL/VRIP/FONDO INVESTIGACIÓN LANDIVARIANA se deberá utilizar el «Formato de aprobación de gastos del Fondo de Investigación Landivariana» (diseñado por la VRIP con el aval de la VRAF), con las autorizaciones de la DGI y el vicerrector de Investigación y Proyección. La base para las erogaciones son el documento del proyecto con su respectivo presupuesto en el caso de los proyectos de investigación (línea de acción A). Las líneas de acción B y C se gestionan con el formato indicado, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria anual para cada caso. La línea de acción D se gestiona con el formato indicado, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria anual para la producción, difusión y gestión editorial (ver descripción de líneas de acción en la tabla 1, más adelante).
- 9) En el caso de proyectos de naturaleza multianual, su financiamiento deberá garantizarse hasta su culminación, por lo que se deberán programar los recursos financieros en los años sucesivos.

- 10) Atendiendo a las diferentes circunstancias de asignación institucional anual, disponibilidad presupuestaria anual, remanentes disponibles, nuevas asignaciones internas o externas, así como la adición de proyectos externos o internos que cuentan con su propio financiamiento y que recurren al FIL para su ejecución, se entiende que el monto anual máximo de operaciones (MAM), descrito anteriormente, se verá ampliado y deberá ser gestionado siguiendo los procedimientos institucionales vigentes y aplicables al FIL.
- 6.5. **Recepción de recursos provenientes de fuentes externas.** En general el financiamiento externo se enmarca en: 1) convenios de cooperación externa asumidos institucionalmente por la Universidad siguiendo los procedimientos institucionales, 2) mecanismos de prestación de servicios universitarios o 3) por donaciones directas.
- 1) En el primer caso, existen, al menos, dos modalidades. La **primera modalidad** se refiere a los recursos financieros derivados de los diferentes mecanismos generales de cooperación externa a los que accede la VRIP u otra unidad del SUL aplicable (proyectos de campo, proyectos de investigación, eventos de formación y otros que tienen el aval institucional respectivo) que quedan disponibles como remanentes para las diferentes unidades de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección (VRIP), bajo las modalidades de *overhead*, gastos administrativos, *backstopping*, donaciones, aportación directa al FIL u otro remanente que sea reportado por el vicerrector. Siguiendo los procedimientos institucionales, tales recursos serán acreditados al FIL. Se entiende que algunos de estos montos corresponden a los que se derivan de la aplicación de los criterios vigentes en la Política de *Overhead* para Proyectos de Cooperación Externa y Servicios Externos, incluyendo los que se administran como «eventos». La **segunda modalidad** se refiere al cofinanciamiento de proyectos con fuentes externas

que ingresan directamente al FIL, cuyo uso queda establecido en los respectivos convenios de cooperación suscritos previamente. Para su ejecución se seguirán las disposiciones contenidas en el presente reglamento y no se verán afectados por las disposiciones de la Política de *Overhead* para Proyectos de Cooperación Externa y Servicios Externos.

- 2) En el segundo caso, los recursos que se deriven de los mecanismos de prestación de servicios universitarios que gestione la VRIP (u otra unidad del SUL aplicable), siguiendo los procedimientos institucionales, se acreditarán al FIL.
 - 3) En el tercer caso, las donaciones directas al FIL se gestionarán y acreditarán conforme los convenios específicos suscritos y formatos de donación para el efecto, así como los procedimientos institucionales vigentes.
- 6.6. **Administración de inversiones y rendimientos del FIL.** La VRIP, con el respaldo del Cafil, se apegará a la estrategia universitaria para gestionar inversiones seguras tendientes a garantizar los mejores rendimientos dentro de las opciones que el mercado financiero nacional ofrece y lo hará de manera conjunta con las reservas URL, para obtener rendimientos mayores y de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Inversiones URL. Los rendimientos anuales correspondientes a los recursos del FIL pasarán a formar parte del acervo de capital del FIL. Como se indica anteriormente, el FIL dispondrán de los recursos siguiendo las políticas, las normas y los procedimientos institucionales de la Universidad y de acuerdo con los lineamientos señalados en este reglamento.

- 6.7. **Compra de bienes y servicios.** La compra de bienes y servicios deberá hacerse bajo la Política de Adquisición de Bienes y Servicios, orientaciones y regulaciones de la Universidad. Cuando se identifiquen casos especiales, deberá hacerse del conocimiento de las autoridades administrativas específicas a manera de encontrar los procedimientos y mecanismos requeridos para no obstaculizar o retrasar los procesos, el cumplimiento de los objetivos y el alcance de los productos, resultados e impactos de los proyectos del FIL. Es decir, se aplicará el criterio de aprendizaje adaptativo en la gestión del FIL.
- 6.8. **Modificaciones presupuestarias a proyectos aprobados.** Cuando se requieran modificaciones al presupuesto aprobado inicialmente (sin o con cambio de techos) para los proyectos ya aprobados (esencialmente de investigación pero sin excluir los de las demás líneas), deberán ser objetivamente justificadas, revestir la suficiente importancia para el éxito de los proyectos y aprobadas por el vicerrector de la VRIP, quien informará al Cafil en la reunión ordinaria más inmediata asegurando el registro de los cambios en las actas respectivas y siguiendo los procedimientos institucionales aplicables. Las modificaciones deberán verse reflejadas en el monto anual máximo de operación (MAM) del FIL.

7. Líneas de acción académica y elegibilidad

- 7.1. Las líneas de acción se derivan de los **objetivos específicos del FIL de orden académico** y se traducen en productos a los cuales se les puede dar seguimiento de acuerdo con la Cartera Anual de Proyectos del FIL (descrita posteriormente). En la tabla 1 se desarrollan las líneas de acción, donde se describen los énfasis de financiamiento que, en todo momento, deben estar en sintonía con la Política de Investigación Universitaria, la Política de Proyección Universitaria, la Agenda Universitaria de Investigación (AUI), la Política de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica, la Política Editorial y los compromisos previstos en materia de investigación y proyección dentro del PEI vigente y otros instrumentos estratégicos oficiales del Sistema Universitario Landivariano (SUL).
- 7.2. Para impulsar los **objetivos específicos de orden estratégico**, el despacho de la VRIP formulará una estrategia de gestión de financiamiento externo, como instrumento de apoyo a las políticas sustantivas de investigación y de proyección universitaria, que será complementaria a los objetivos del FIL.

Tabla 1

Objetivos, líneas de acción y orientaciones para la priorización de los recursos del FIL

Objetivos del FIL	Línea de acción	Aspectos sujetos a financiamiento y participantes	Asignación de referencia
<p>Financiar investigaciones priorizadas en la Agenda Universitaria de Investigación (AUI).</p> <p>Incentivar las investigaciones de la comunidad académica del Sistema Universitario Landívariano (investigadores, docentes, estudiantes) y sus socios estratégicos, así como su divulgación científica.</p>	<p>Línea A. Implementación de la Agenda Universitaria de Investigación (AUI) por investigadores de la VRIP, fomento de la investigación en el SUL e incentivo de la publicación científica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incluye financiamiento de investigaciones que son parte de la Agenda Universitaria de Investigación (AUI) y han sido debidamente aprobadas por la VRIP y registradas conforme a los procedimientos de esta. Son elegibles los investigadores de la VRIP, preferencialmente aquellos que conducen investigaciones interdisciplinarias. Se incluyen las investigaciones que surgen de la alianza entre investigadores de la VRIP y del conjunto de facultades de la VRAC, de otra vicerrectoría o actores externos aliados. • Incluye financiamiento de proyectos de investigación que son propuestos por la comunidad académica del SUL (investigador, docente, académico de otras vicerrectorías o unidades del SUL) o por estudiantes para cumplir con sus trabajos de tesis u otra modalidad cuyo desenlace sea un informe de investigación relacionado con la AUI. • En los dos casos anteriores el vicerrector de la VRIP propone los techos a financiar, que pueden ser variables en el tiempo, los confirma el Cafil y se consignan en acta respectiva. • Incluye el financiamiento que incentiva el esfuerzo de preparación de artículos científicos destinados a la publicación en revistas arbitradas internacionales, que aumentan la exposición académica del SUL. (Los investigadores elegibles y los montos a pagar, que pueden ser variables en el tiempo y por categoría de investigador, los propone el vicerrector de la VRIP, los confirma el Cafil y se consignan en acta respectiva). 	<p>Del 80 a 100% del monto anual máximo de operación (MAM) de las asignaciones de la URL.</p>

Objetivos del FIL	Línea de acción	Aspectos sujetos a financiamiento y participantes	Asignación de referencia
<p>Desarrollar inversiones estratégicas en las dependencias de la VRIP para fortalecer capacidades humanas, instrumentales y de gestión.</p>	<p>Línea B. Financiamiento de inversiones estratégicas en las dependencias de la VRIP</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incluye esencialmente gastos operativos para el funcionamiento del FIL que no están incluidos en el funcionamiento ordinario de la VRIP (excluyendo cajas chicas, medicinas, seguros médicos de colaboradores en relación de dependencia, materiales y útiles de oficina, telefonía celular, internet móvil); inversiones en materiales; maquinaria; equipo especializado; equipo de cómputo; <i>software</i>; mantenimiento de vehículos y otros equipos e instrumentos; viáticos; eventos y atenciones; viajes para representaciones internacionales; infraestructura; material documental y artículos promocionales de la VRIP; membresías en instancias internacionales; participación en foros internacionales; pago de estipendios para estudiantes, investigadores y cualquier persona relacionada con las actividades académicas de la VRIP, sean nacionales o extranjeros; costos de transferencias internacionales; servicios para la preinversión de proyectos; préstamos temporales para el financiamiento de actividades académicas autofinanciables (esta actividad puede superar el monto anual de esta línea siempre y cuando exista disponibilidad); auditorías externas, y otros gastos que fortalecen las capacidades investigativas de la universidad. • Incluye la capacitación especializada y la contratación extraordinaria de capacidades humanas especializadas por tiempos cortos (no más de cuatro meses) que escapan del financiamiento recurrente de otras fuentes de la URL. La capacitación elegible no excluye a la persona de otras modalidades de formación de la URL, siempre y cuando no ocurran simultáneamente. • Esta línea de acción será administrada por la DGI y autorizada por el despacho de la VRIP, conforme a los procedimientos institucionales. El Cafil recibirá informes de las actuaciones realizadas en esta línea en la segunda y última reunión ordinaria de cada año. 	<p>Hasta 20 % del monto anual máximo de operación (MAM) de las asignaciones de la URL.</p>

Objetivos del FIL	Línea de acción	Aspectos sujetos a financiamiento y participantes	Asignación de referencia
<p>Estimular la innovación de base tecnológica y su protección legal en favor del SUL en apego a la Política de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica institucional.</p>	<p>Línea C. Fomento de las patentes para el respaldo institucional de innovaciones tecnológicas y su implementación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incluye financiamiento para la inscripción y el registro de: marcas, patentes, derechos de autor y derechos conexos, de tal manera que se culmine el ciclo de innovaciones de base tecnológica para su implementación segura en favor del SUL y de sus miembros involucrados. • Las patentes susceptibles de financiamiento se apegan a la Política de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica institucional. Las patentes propuestas ingresan a la Dirección del TEC–Landívar (completando el formulario respectivo). La Dirección del TEC–Landívar dictamina y con el apoyo de la DGI gestiona la autorización por el despacho de la VRIP, conforme a los procedimientos institucionales. El Cafil recibirá informes de las actuaciones realizadas en esta línea en la segunda y última reunión ordinaria de cada año. 	<p>Esta línea se financia con los recursos disponibles en la línea A.</p>

Objetivos del FIL	Línea de acción	Aspectos sujetos a financiamiento y participantes	Asignación de referencia
Fortalecer la producción y difusión editorial del Sistema Universitario Landivariano	Línea D. Fomento de la producción y difusión editorial en el SUL	<ul style="list-style-type: none"> • Incluye el respaldo financiero para la reproducción de publicaciones de las unidades del SUL conforme a la política institucional respectiva, para asegurar la mejor y más conveniente difusión institucional. En el respaldo a la reproducción también se incluye el pago de servicios especializados para las fases previas de edición y diagramación. • Incluye gastos estratégicos para el funcionamiento de la Digid que no están incluidos o previstos en su funcionamiento ordinario o que son insuficientes; esencialmente, el pago de estipendios para cualquier persona capacitada para revisiones especializadas (pares ciegos, por ejemplo) de obras, sean nacionales o extranjeros; capacitaciones especializadas; costos de transferencias financieras internacionales; servicios tecnológicos, u otros gastos especializados relativos al fomento y la comercialización de la producción, así como a la gestión de las sostenibilidad financiera de la producción y difusión editorial del SUL. • Esta línea de acción será administrada por la Digid con el apoyo de la DGI y autorizada por el despacho de la VRIP, conforme a los procedimientos institucionales. El Cafil recibirá informes de las actuaciones realizadas en esta línea en la segunda y última reunión ordinaria de cada año. • Asuntos no previstos aquí, en relación con esta línea, los resuelve el vicerrector de la VRIP y los informa al Cafil en la reunión inmediata posterior. 	<p>Las necesidades financieras se cubren con la asignación institucional de GTQ 800 000.00 mínimos anuales durante cinco años a partir del 2025 con incrementos de 10 % anual sobre monto con incrementos previos.</p> <p>Otros recursos que incrementen el acervo financiero de esta línea de acción, derivados de sus propias actividades de mercadeo de productos y servicios editoriales o bien por donaciones, aportes de proyectos específicos de producción y difusión editorial, entre otros.</p>

Nota. Las asignaciones financieras porcentuales para las líneas de acción A, B y C corresponden al monto anual máximo de operaciones (MAM) de las asignaciones de la Universidad conforme a los numerales 6.2 y 6.3. La línea de acción A tiene un mínimo de 80 % pero puede elevarse en la medida que las líneas de acción B y C tengan disponibilidad. La línea de acción D tiene su propia asignación anual institucional y podrá incrementar su acervo financiero a partir de inversiones, del mercadeo de productos y servicios editoriales o bien por donaciones, aportes de proyectos específicos de producción y difusión editorial, entre otros. Otros fondos gestionados y disponibles en el marco del FIL, diferentes a los indicados anteriormente, están sujetos a sus propios criterios de ejecución y tiempos y están exentos de las distribuciones porcentuales indicadas anteriormente. Fuente: elaboración propia.

- 7.3. Cualquier otra necesidad financiera que sea clave para el impulso de la misión de la VRIP y del SUL en materia de investigación y proyección que no haya sido considerada en las líneas de acción anteriores, será presentada, analizada y resulta en el Cafil de manera extraordinaria, siendo el vicerrector el responsable de gestionar el proceso.
- 7.4. **Convocatoria, elegibilidad y acreditación de proyectos.** La VRIP y sus unidades involucradas en cada línea de acción, en sintonía con el Cafil, harán la convocatoria permanente para proyectos en las líneas de acción A, C y D de financiamiento y alentarán la participación. Todos los proyectos deberán ser compilados y presentados a la Dirección de Gestión de Investigación (DGI), al Centro Científico y Tecnológico Landívar (TEC-Landívar) o a la Dirección General de Producción y Difusión Editorial (Diged), según corresponda, para su clasificación y con la aprobación del despacho de la VRIP se trasladarán al Cafil, para su aprobación a lo largo de las reuniones ordinarias o extraordinarias de cada año. Como se indicó, en el caso de la línea de acción A, los proyectos elegidos consolidarán progresivamente la Cartera Anual de Proyectos (CAP), incluyendo aquellos que se ejecutan totalmente en el año en curso y los que tienen continuidad en los siguientes, hasta que finalicen. Sin limitarse, en el caso de la línea de acción A, la DGI observará que los proyectos atiendan los siguientes requisitos:
- 1) Presentación de un documento de proyecto (conforme formato que la VRIP pondrá a disposición), señalando la vinculación con la estructura programática de la AUI (programa, subprograma, campo, línea de investigación) y las vinculaciones institucionales dentro del SUL.

- 2) Presentación del presupuesto del proyecto, siguiendo la guía que se podrá a disposición por la VRIP.
 - 3) Aval de la dirección del instituto de investigación correspondiente o de la decanatura de la facultad o jefatura de otra unidad a la que pertenece la persona postulante (la VRIP emitirá el instrumento guía correspondiente). Estos últimos dos tipos de aplicaciones (facultades u otra unidad aplicante) deben establecer vinculación con alguno de los dos institutos de la VRIP, atendiendo a la naturaleza disciplinar y a la necesidad de cooperación interna.
- 7.5. Para la acreditación final de los proyectos seleccionados, la VRIP emitirá un memorando donde se comunicará la decisión tanto a la persona responsable como a la unidad a la que pertenece dentro del SUL. Los proyectos acreditados estarán en una base de datos de la VRIP disponible para los miembros del SUL.
- 7.6. En el caso de la línea B, corresponde a la DGI gestionar la compilación progresiva de prioridades a lo largo del año y las presentará al despacho de la VRIP para su aprobación, desde donde se informará (en las reuniones ordinarias o extraordinarias) al Cafil. Las inversiones de esta línea de acción también se integrarán al consolidado de la Cartera Anual de Proyectos (CAP), teniendo como techo la disponibilidad financiera anual de la línea.

- 7.7. En el caso de la línea de acción C, corresponde al TEC-Landívar, con el apoyo de la DGI, gestionar la compilación de las propuestas susceptibles de financiamiento a lo largo del año y las presentará al despacho de la VRIP para su aprobación, desde donde se informará (en las reuniones ordinarias o extraordinarias) al Cafil. Las inversiones de esta línea de acción también se integrarán al consolidado de la Cartera Anual de Proyectos (CAP).
- 7.8. En el caso de la línea de acción D, corresponde a la Digid, con el apoyo de la DGI, gestionar la ejecución financiera a lo largo del año, obteniendo las aprobaciones del despacho de la VRIP conforme a los procedimientos y el uso de formatos establecidos para el efecto. El vicerrector de la VRIP informará (en las reuniones ordinarias o extraordinarias) al Cafil sobre el estado de la ejecución de los recursos disponibles.

8. Instrumentos de dirección y gestión

- 8.1. **Instrumentos programáticos.** Se utilizan para dar dirección y certeza a la administración del FIL. La VRIP, con el apoyo del Cafil, impulsará el apego a los instrumentos programáticos en materia de investigación y proyección, así como su seguimiento y evaluación. Los principales instrumentos se identifican y definen a continuación.
- 1) **Agenda Universitaria de Investigación (AUI).** Es el principal instrumento programático, aplicable al SUL, para priorizar los proyectos de investigación y proyección que apoyará el FIL. La VRIP podrá emitir comunicaciones periódicas para establecer las prioridades de investigación (línea de acción A) que serán objeto de financiamiento, en atención a ciertas necesidades institucionales y de la realidad circundante. También podrá incluir en sus comunicaciones orientaciones para las líneas de acción C y D. Otros instrumentos programáticos a observar son los que se desarrollaron en la sección 3 y los que se deriven de estos para fines de operativización.
 - 2) **Cartera Anual de Proyectos (CAP).** Contiene la consolidación de los proyectos totales o parciales (por la naturaleza multianual de estos) financiados durante el año correspondiente. Así, no solo ofrece información técnica sobre la cartera anual, sino la información financiera que la sustenta, tanto a los proyectos como a otros gastos de operación del FIL aprobados por el Cafil a lo largo del año. La CAP de manera consolidada la conoce el Cafil en noviembre de cada año y aprueba proyecciones de financiamiento para el siguiente, atendiendo a la naturaleza multianual de algunos proyectos y al monto anual máximo de operación (MAM) para ese año siguiente.

- 3) **Planificación.** Tanto la planificación estratégica institucional (PEI) como la planificación general anual (PGA) se consideran procesos esenciales de soporte para el impulso de todos los proyectos financiados por el FIL, según corresponda.
- 8.2. **Auditorías.** El FIL estará sujeto a los procedimientos de auditoría establecidos por la Universidad. Adicionalmente, la VRIP y el Cafil podrán recurrir a la contratación de auditorías externas, financiadas por el FIL, con la autorización del rector de la Universidad a propuesta del vicerrector de Investigación y Proyección. Se deberán hacer las provisiones correspondientes en el caso de recursos de donación recibidos directamente por el FIL sujetos a convenios específicos que demanden auditorías específicas.
- 8.3. **Otros instrumentos de dirección y gestión.** Cualquier otro instrumento de apoyo a la dirección y gestión del FIL será emitido por la VRIP con el aval del Cafil, en los plazos que sean oportunos para la finalidad de cada uno.

9. Gestión y seguimiento de los proyectos y del FIL

- 9.1. **Seguimiento y evaluación de la ejecución y la calidad de los productos de los proyectos.** En la gestión y el seguimiento de los proyectos financiados por el FIL, la VRIP garantizará la instalación de los mecanismos apropiados para asegurar el cumplimiento del ciclo completo de cada proyecto, desde la planificación hasta la entrega de productos convenidos, incluyendo la dimensión técnica y financiera convenida. En general, todos los proyectos deben tener desenlaces en la forma de productos, atendiendo a su naturaleza, conforme las categorías del PEI vigente, es decir, productos bien, servicio o proceso. La VRIP, con el aval del Cafil, emitirá disposiciones específicas para el seguimiento y la evaluación de los proyectos del FIL. Además, emitirá un conjunto de herramientas (protocolos, formatos, fichas, memorandos, guías, otros) para las diferentes etapas de aplicación, desde la presentación del proyecto y la ejecución hasta la rendición de informes. Estas herramientas deben incluir mecanismos de advertencias y reorientaciones al curso de los proyectos dirigidos a los titulares de los mismos (personas y unidades acreditadas) en los casos que así lo ameriten.
- 9.2. **Informe final de cada proyecto.** Es el instrumento que cierra el ciclo del proyecto financiado por el FIL. Refleja la obtención de los productos sustantivos convenidos con los estándares establecido por la VRIP en su funcionamiento ordinario. Todos los productos integrarán el acervo de la Universidad y su uso será mediado conforme su propia estrategia de proyección (acciones articuladas de investigación, formación y acción pública). El informe se presenta conforme la programación y el formato acordados para cada proyecto del FIL. En el caso

de los proyectos de investigación, el informe final prioritario será un ensayo o artículo científico publicable. La VRIP pondrá a disposición el modelo correspondiente.

- 9.3. **Seguimiento y evaluación del FIL.** La VRIP, con el aval del Cafil, establecerá un mecanismo de seguimiento y evaluación del FIL en su condición de instrumento financiero universitario. Emitirá consideraciones de frecuencia anual al respecto, haciendo énfasis en el desempeño, los resultados y los impactos del mecanismo, e incluirá una síntesis de los aprendizajes y las lecciones que lo retroalimentan virtuosamente. Utilizará como referente el enfoque de seguimiento y evaluación del PEI vigente.
- 9.4. **Informe anual del FIL.** La VRIP elaborará un informe anual de actuación del FIL y lo presentará al Cafil para su aprobación. Este informe lo presentará el vicerrector de la VRIP al Consejo de Investigación y Proyección (Consip) en la primera reunión del año inmediato al vencido.

10. Reconocimientos y propiedad intelectual

- 10.1. Todos los productos académicos y otros derivados del financiamiento del FIL se considerarán propiedad de la Universidad, salvo aquello que se haya considerado de otra forma cuando existan convenios prevalecientes debidamente aprobados. El FIL reconocerá los créditos de las personas que lideran o participan en los proyectos financiados.
- 10.2. Se emitirán notas formales con los correspondientes reconocimientos cuando existan solicitudes por parte de los ejecutores y/o cuando el Cafil lo considere conveniente.

11. Imprevistos

- 11.1. Las circunstancias no previstas en los procedimientos institucionales serán presentadas al vicerrector de Investigación y Proyección quien las presentará al rector para que se resuelva en ese nivel.

12. Vigencia

- 12.1. Este reglamento entra en vigor a partir del 15 de noviembre de 2022. Una primera modificación se aprueba en febrero de 2025.



Universidad
Rafael Landívar
Identidad Jesuita en Guatemala

Secretaría General
(502) 242626 26 ext. 2124
Campus Central San Francisco de Borja, S. J.
Vista Hermosa III, zona 16
Guatemala, Ciudad. 01016

NOTIFICACIÓN

Reg. NOTIF- CD 19-25

A: **P. Miquel Cortés Bofill, S. J.**
RECTOR
Dra. Martha Pérez Contreras de Chen
VICERRECTORA ACADÉMICA
Dr. José Juventino Gálvez Ruano
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN
P. José Antonio Rubio Aguilar, S. J.
VICERRECTOR DE IDENTIDAD UNIVERSITARIA
Mgtr. Hosaldo Benjamer Orozco
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: **Dr. Larry Andrade-Abularach**
SECRETARIO GENERAL

LUGAR Y FECHA: Ciudad de Guatemala, 28 de febrero de 2025

Para su conocimiento, transcribo los puntos resolutiveos del acta número 02-25 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, los cuales dicen:





Universidad
Rafael Landívar
Identidad Jesuita en Guatemala

Secretaría General
(502) 242626 26 ext. 2124
Campus Central San Francisco de Borja, S. J.
Vista Hermosa III, zona 16
Guatemala, Ciudad. 01016

DÉCIMO CUARTO: El Consejo Directivo resuelve: por unanimidad, aprobar el **Reglamento de Operación del Fondo de Investigación Landivariana (FIL), en su versión actualizada e integrada**, en vigencia a partir del veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco. La Dirección Financiera, la Dirección de Planificación General y las demás unidades que correspondan deberán promover los cambios en la normativa de la Universidad que se requieran derivados de dicho reglamento.

DÉCIMO QUINTO: El Consejo Directivo resuelve: por unanimidad, aprobar la **reforma del artículo 107 del Reglamento General** de la Universidad Rafael Landívar, en vigencia a partir del veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, el cual queda así: -

“Artículo 107. Se crea el Fondo de Investigación Landivariana (FIL) con miras a fortalecer la sostenibilidad de la investigación universitaria, garantizando la identidad, la direccionalidad y el ritmo de los programas de investigación guiados por los más genuinos intereses institucionales en sinergia con los procesos de educación, acción pública y proyección ya definidos. Siguiendo los procedimientos institucionales, el vicerrector de investigación y proyección debe gestionar la creación de la cuenta bancaria respectiva para la administración de los recursos del FIL.





Universidad
Rafael Landívar
Identidad Jesuita en Guatemala

Secretaría General
(502) 242626 26 ext. 2124
Campus Central San Francisco de Borja, S. J.
Vista Hermosa III, zona 16
Guatemala, Ciudad. 01016

El Fondo debe ser gestionado por el Comité de Administración del Fondo de Investigación Landivariana (Cafil) integrado de conformidad con lo que disponga el Reglamento de Operación del FIL.

Los recursos financieros constitutivos del fondo (además de los fondos de utilización propia, denominados, FUP, disponibles en diferentes unidades de la VRIP) y la capitalización anual, sus líneas de acción y sus mecanismos de operación (normativos, financieros y de sensibilización), así como las proporciones de los recursos a aplicar para el impulso de sus líneas de acción, deben ser establecidos en el Reglamento de Operación del FIL.

Las aportaciones anuales al FIL estarán basadas principalmente en la totalidad de las cuotas estudiantiles del año anterior del SUL establecidas en los cierres respectivos, y otros aportes debidamente aprobados por el Consejo Directivo».

Atentamente,

Dr. Larry Andrade-Abularach
SECRETARIO GENERAL



Esta publicación se distribuye de forma digital,
fue finalizada en marzo de 2025.



Universidad
Rafael Landívar
Identidad Jesuita en Guatemala

VRIP

VICERRECTORÍA DE
INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

diged

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
EDITORIAL

EDITORIAL
**CARA
PARENS**

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR



Grupo de
Editoriales
Universitarias
AUSJAL